PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA
N° LP - 012 - 2019

OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS, ASÍ:

LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL
ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido

1.1 CONDICIONES BÁSICAS 4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS- APLICA PARA TODOS LOS LOTES. 9
2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN. 9
2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA. 9
2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 10
2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS. 10
2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO 11
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 14
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES - SOBRE 1 – APLICA PARA TODOS LOS LOTES 15
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS 15
3.1.1 PODER 15
3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 15
3.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR. 16
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 16
3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 17
3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 17
3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. 20
3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 20
3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 21
3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 22
3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES. 22
3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 22
3.1.13 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 23
3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) 23
3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 23
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 23
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS. 23
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 24
3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. 25
3.2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 26
3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA 26
3.2.6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL- (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 27
3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 33
3.3 OFERTA TÉCNICA 33
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES 33
3.3.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL PROPONENTE 33
3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA- (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 35
3.3.5 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS 41
3.3.6 PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU 41
4. CUESTIONARIO - FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 41
4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA 300 PUNTOS – SOBRE N° 2 (APLICA PARA TODOS LOS LOTES). 42
4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL = Máx. 1000 PUNTOS – SOBRE N° 1 44
4.2.1- LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL = Máx. 500 PUNTOS 44
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 45
4.3.1 ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003 47
4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 48
5 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE N° 2 48
5.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 49

4.3.1 ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003 47
4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 48
5 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE N° 2 48
5.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 49
5.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. 50
6 FACTORES DE DESEMPATE (APLICA PARA TODOS LOTES) 50
7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES). 52
8 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO (APLICA PARA TODOS LOS LOTES). 54
9 MATRIZ DE RIESGOS. 54
10 GARANTÍAS 54
11 SANCIONES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES). 56
12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. 56
13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 57
14 MINUTA DE CONTRATO 57

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS
ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 4 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD
ANEXO No. 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 7 – ANTECEDENTES
ANEXO No. 8 – ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 9 – ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 10 – DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 11 –MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 12 A –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/CONTRATANTE LOTE 1
ANEXO No. 12 B –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/CONTRATANTE LOTE 2
ANEXO No. 13- PACTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
ANEXO No. 14 -FORMATO DE ASISTENCIA – VISITA VOLUNTARIA
ANEXO No. 15 -CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO No. 15 A CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
ANEXO No. 16 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
ANEXO No. 17 A- RELACIÓN CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE LOTE 1
ANEXO No. 17 B- RELACIÓN CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE LOTE 2
ANEXO No. 18 A- FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL LOTE 1
ANEXO No. 18 B- FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL LOTE 2
ANEXO No. 19 A – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA LOTE 1.
ANEXO No. 19 B– PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA LOTE 2.
ANEXO No. 20 – SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE).
ANEXO No. 21 - CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS, ASÍ:** **LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL** **ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.** **ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.** **LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se describen en el pliego de condiciones electrónico del proceso, creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
PLAZO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de contratación será el siguiente: **LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL, ASÍ:** **ÍTEM 1 Y 2:** el plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este plazo será consecuente con el cronograma de ejecución establecido en el anexo N° 5 de los estudios y documentos previos. **LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA, ASÍ:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este plazo será consecuente con el cronograma de ejecución establecido en los estudios y documentos previos.
LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	El objeto contractual se desarrollará en el siguiente lugar de ejecución: **LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL, ASÍ:**

	ÍTEM 1 Y 2: Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la carrera 59 No. 26-21 en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con chip catastral N° AAA 0055DUX5, escritura pública Resolución No. 1859 del 04/03/1974. **LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA, ASÍ:** Instalaciones de la Clínica de Pereira inmueble ubicado en la calle 94 frente a Expofuturo, adquirido mediante Escritura Pública N° 5592 del 16 de noviembre de 2012 de la Notaria Cuarta del circulo de Pereira con código Catastral N° 01-09-0639-0029-000.
PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma total de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($2.433.458.901,29) MONEDA CORRIENTE,** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y otras universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC si aplica y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.	$1.398.357.040,83
2	MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.	$ 684.195.164,92
	TOTAL	**$ 2.082.552.205,75**

LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.	$350.906.695.54
TOTAL	**$350.906.695.54**

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

- ***Se aceptan ofertas parciales por lotes completo.***

	• ***no aceptan ofertas parciales por ítem.*** • La propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial total y/o por lotes y/o ítem y/o por cada actividad y/o subítem de obra, so pena de estar incurso en causal de rechazo, con base en lo relacionado en el cuadro económico del anexo No. 19 A y 19 B - PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA. • El precio unitario por cada actividad y/o ítem y/o subÍtem de obra ofertado, no puede ser menor al noventa y cinco por ciento (95%) del valor contemplado en el presupuesto oficial contenido en el anexo 19 A y 19 B "PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA" del presente pliego de condiciones, aplica para todos los lotes.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	De conformidad con el parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que indica: (…) *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones."* (…) El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** acogerá esta excepción legal y jurisprudencial al principio de economía, por lo que efectuará la publicación del proyecto de pliego de condiciones sin contar con certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.
FORMA DE PAGO APLICA PARA TODOS LOS LOTES	El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

VALOR A CANCELAR	VIGENCIA 2019
El 100% del valor total del contrato	1. **PAGO DE ACTAS PARCIALES**: equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de avance obra, estas actas deben ser suscritas y avaladas por el contratista de obra, el supervisor del contrato y el Coordinador Grupo de Construcciones del Forpo. Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar: 1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor del contrato. 2. El contratista, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se

encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

3. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de Aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Aportes al Régimen (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y FIC) dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato.

Nota 1: para tramitar el último pago, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: **A)** Acta de recibo final suscrita por el contratista de obra y el respectivo supervisor del contrato. **B)** Balance de obra final suscrita por el contratista de obra, y el supervisor del contrato. **C)** Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra. **D)** Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación), cronológicamente desde el inicial hasta el final. **E)** Informe de los pormenores presentados en la obra. **F)** Informe de todos los ensayos que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. **G)** Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social. **H)** Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. **I)** Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. **J)** Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra y supervisión. **K)** Memorias de cálculo en el formato establecido, avalado por el supervisor del contrato de obra.

NOTA GENERAL PARA PAGOS - APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

Únicamente, para efectos del primer pago los contratistas deberán aportar al Fondo Rotatorio de la Policía, los siguientes documentos: **A)** Copia del acuerdo municipal o distrital, según corresponda, que fije el Estatuto Tributario (del lugar donde se esté construyendo la obra). **B)** Formulario de retención de industria y comercio (RETEICA). **C)** Certificación bancaria del municipio o distrito correspondiente y/o instrucciones para realizar pagos al municipio o distrito, según corresponda.

OBSERVACIONES PARA LAS ACTAS PARCIALES- APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

1) Si no se reciben los documentos solicitados con el lleno de los requisitos, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que queden corregidos y hasta que se hayan aportado todos los documentos, todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore ni presente las respectivas actas al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

2) Para efectos de pagos, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, únicamente tendrá en cuenta el avance físico real de la obra; por consiguiente, no se avalarán avances de tipo presupuestal demostrados con facturación de trabajos en ejecución, insumos,

	subcontratos con terceros u otros ajenos a su avance real del proyecto y alcance contractual. **3)** Los cortes de obra para realizar los pagos parciales de conformidad con el avance de la misma, se realizarán en forma mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sin embargo, para la suscripción del acta parcial final, se deberá realizar el corte de obra hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **4)** De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite. **5)** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El FORPO adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las previsiones del numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; ésta modalidad de contratación también se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso, respecto de las cuantías para la vigencia 2019 del Fondo Rotatorio de la Policía.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aporta documento ANEXO No. 21 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Adjudicación parcial por lote completo
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de obra pública.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS- APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II, despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (mínimo dos (2) avisos).
PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y página web de la entidad.
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación de mínimo diez (10) días hábiles)
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Durante el término de borrador)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
VISITA TÉCNICA (VOLUNTARIA)	Los posibles oferentes del presente proceso, podrán acudir a la visita técnica voluntaria al lugar donde se indica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, sin embargo El **OFERENTE** no podrá aludir desconocimiento de los requerimientos, características de instalación, adecuaciones, lugares de ubicación de los bienes, y demás elementos y factores esenciales para el desarrollo del proyecto, por la no asistencia al lugar de realización del proyecto, siendo total responsabilidad del **OFERENTE** la falta de previsión de estas situaciones y no podrá ocasionar restitución de la ecuación económica o desequilibrio económico por la no asistencia. La visita se realizará una sola vez según el cronograma que se establezca en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Una vez terminada la visita **NO SE VOLVERÁ A REALIZAR** bajo ninguna circunstancia.

	Los interesados en participar en este proceso, podrán inspeccionar el sitio donde se realizarán los trabajos, siendo de su responsabilidad obtener la información referente a las condiciones locativas y las posibles dificultades que puedan presentarse en la ejecución del objeto contractual. Con la sola presentación de la propuesta, se considera que el oferente ha realizado el examen completo e investigado plenamente las condiciones de trabajo, conocimiento del entorno, los riesgos y en general todos y cada uno de los factores determinantes de su propuesta, por lo cual se entenderá que el oferente tiene pleno conocimiento y acepta las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución del contrato que se derive del proceso. El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la visita técnica, ni de ningún gasto que se genere para su realización. Para la visitas, los posibles oferentes deben acercarse al Hospital Central de la Policía Nacional, allí se designará un funcionario que realizará el respectivo recorrido, este recorrido se realizará una sola vez en la hora y fecha indicada en los pliegos de condiciones definitivos y en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS (A SOLICITUD)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Lugar: Instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 66ª N° 43 -18, barrio Salitre el Greco de la ciudad de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar con tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas)
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas)
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de las evaluaciones) En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo, estará a disposición de los oferentes por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, éste plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.**
APERTURA DEL SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN PUNTAJE FACTOR PRECIO **Y** **AUDIENCIA PÚBLICA DE DEFINICIÓN, EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE**	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Lugar: Instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la carrera 66ª N° 43 -18, barrio Salitre el Greco de la ciudad de Bogotá D.C.
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA 1. El cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

NOTA 2. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: nelson.bolanos@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co,

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES - SOBRE 1 – APLICA PARA TODOS LOS LOTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone:

> ***Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El ANEXO No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio,

deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

3.1.4.1 Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social** está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.1.4.2 Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** guarde relación directa con el objeto a contratar y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

(ii) Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

(iii) Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, además de lo indicado en la sección IV. A (i), éste debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Los documentos públicos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe traer el documento apostillado desde el país que emitió el documento. En el siguiente link, se encuentra el listado de países que hacen parte del Convenio de la Haya: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Si el documento fue expedido en un país que NO hace parte del Convenio de la apostilla, debe cumplir con la siguiente cadena de legalización:

Cadena de legalización del exterior hacia Colombia

a. Avalar el documento ante la entidad extranjera para su certificación.
b. Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen.
c. Llevar los documentos al Consulado Colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.
d. Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul Colombiano, haciendo uso de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

En el siguiente link, se encuentra el listado de países que NO hacen parte del Convenio de la Apostilla: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Traducción.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

- Los proponentes pueden aportar los documentos públicos en copia simple; no obstante, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente debe aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.
- Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.
- Los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público, deberán ser presentados por los proponentes dentro de la oferta.
- Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los proponentes pueden aportar los documentos públicos en copia simple; no obstante, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente debe aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.

- Los anexos al presente proceso de contratación que deben completar los oferentes, no deberán contar con el procedimiento establecido para el apostillamiento y/o consularización.

3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FORPO.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el FORPO tome la propuesta presentada como un consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Nota. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo, (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado por el lote y/o lotes en el que participa, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse actualizado y vigente para la fecha de presentación de la oferta, y en firme para antes de la adjudicación.

NOTA 2: las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre actualizado y vigente para la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas, y en firme antes de la adjudicación, NO será objeto de verificación.

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

3.1.13 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 8 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS.

Se verificará que los documentos y contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones, revisando el contenido de las mismas en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el presente proceso de selección.

El resultado final de la evaluación financiera del proponente, se calificará como Hábil o No Hábil, así:

Hábil: si el proponente cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en el pliego de condiciones.

No hábil: si el proponente no cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con los indicadores financieros de acuerdo a los siguientes rangos:

- **Índice de liquidez**: activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total/activo total: menor o igual al 70%
- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual al 2

Índice financiero adicional:

- **Capital de Trabajo:** activo corriente – pasivo corriente: para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial asignado al lote ofertado; se precisa, que en caso de ofertar más de un lote, el capital de trabajo deberá calcularse según la correspondiente sumatoria de presupuestos oficiales asignados.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total X 100: debe ser **mayor o igual al 5%**.

NOTAS GENERALES – PARA TODOS LOS LOTES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 4: los proponentes cuyos gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 5: para la verificación de los anteriores indicadores los estados financieros se deberán tomar con corte a corte 31 de diciembre de 2018.

Nota 6: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren debidamente reflejadas en el balance general certificado con corte a 31 de diciembre 2018, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2649/93 (hasta diciembre de 2019) reglamentado por DUR 2420 de 2015). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación. Fabricación, comercialización y/o distribución.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con los artículos 50 y 51 (modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1536 de 2007) del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

   Activo Total
   Pasivo Total
   Activo Corriente
   Pasivo Corriente
   Patrimonio
   Utilidad operacional
   Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL A 70%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: MAYOR O IGUAL A 2
CAPITAL DE TRABAJO: IGUAL O MAYOR AL CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial asignado al lote ofertado; se precisa, que en caso de ofertar más de un lote, el capital de trabajo deberá calcularse según la correspondiente sumatoria de presupuestos oficiales asignados

Para verificar la capacidad organizacional para las empresas extranjeras éstas, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL- (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 791 del veintidós (22) de abril de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, se regula este requisito de la siguiente manera:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con entidades estatales debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estados de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, sólo se solicita como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

A- Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso Contratación = Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago Anticipado

LOTES	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	ANTICIPO	VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV
1	$ 2.082.552.205,75	(0)	$ 2.084.195.164,92	2.514.80
2	$ 350.906.695,54	(0)	$ 350.906.695.54	423,74

Nota 1: pese a que cada lote tiene un presupuesto oficial y los posibles interesados en participar, podrán postularse para los dos lotes, para la evaluación de la capacidad residual, se debe tomar la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes por los cuales ofertan.

B- Cálculo de la capacidad residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

E: experiencia.
CF: capacidad financiera.
CT: capacidad técnica (CT).
CO: capacidad de organización (CO).
SCE: saldos de los contratos en ejecución.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una capacidad residual superior o igual a la capacidad residual del proceso de contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la capacidad residual del proponente es suficiente si:

FÓRMULA GENERAL (A CUMPLIR POR PARTE DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN)

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN

La entidad calculará la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: experiencia (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

1- Capacidad de organización (CO): la capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 **(1)**

(1) Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la entidad estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

2- Experiencia (E): la experiencia (E) del oferente para propósitos de la capacidad residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento" y 95 Terrenos, Edificios, Estructuras y vías del clasificador de bienes y servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia =	Valor total de los contratos RUP (COP)
	(Presupuesto oficial estimado*% de participación)

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. (La capacidad residual del oferente es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ***anexo 15,*** el cual contiene contratos inscritos en el RUP segmento 72 y 95 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV. La información de los contratos ejecutados inscritos en el RUP deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el ***anexo 15***. Si se presenta alguna discrepancia sólo se tendrán en cuenta los inscritos en el registro único de proponentes.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

3- Capacidad financiera (CF):

Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP vigente, actualizado y en firme. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el registro único de proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme.

4- Capacidad técnica (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ***anexo 16.***

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla.

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5- Presentación listado de saldos de contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar diligenciado el ***anexo No 20*** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

NOTA:

1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en microsoft excel, la información contenida en el formulario de saldo de contratos en ejecución ***(anexo 20)***, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del proceso de contratación.

2. Para los proponentes extranjeros deben diligenciar el ***anexo No. 20*** de acuerdo a los siguientes requisitos: La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia (***anexo 15)*** y extranjero sin sucursal en Colombia ***(anexo 15A***), no relacione en el correspondiente anexo la información requerida, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar todos los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como **NO HÁBIL**. Cabe agregar en virtud de las reglas de subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la Entidad para subsanar los requisitos habilitantes.

Capacidad residual para proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

a- *Capacidad financiera*

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, certificadas por la superintendencia financiera, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3 y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

b- *Capacidad organizacional*

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Balance general y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

De acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3 y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley, y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, o 2018 si se cuenta con estados financieros debidamente auditados salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en colombianos deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

c- Experiencia:

Deben presentar el formato anexo **15A**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos ejecutados soportados por las copias de los contratos o certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el anexo **15A.** Si se presenta alguna discrepancia sólo se tendrán en cuenta los documentos soportes presentados.

Las copias de los contratos o certificaciones de terceros, vendrán consularizados o apostillados, según corresponda conforme a la ley.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1. Requisitos para presentación de moneda extranjera
Para la información de la capacidad de organización y financiera los estados financieros deberán ser presentados en pesos de colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTA 2. Consideraciones particulares

1- Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en el guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.

3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciara los ANEXOS N° 9 y 10.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica, la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien o servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento; si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL PROPONENTE

LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales deben estar ejecutados, terminados, y que sumados asciendan **al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado; para efectos de verificación de la experiencia se observará en el registro único de proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con mínimo tres (03) de los cinco (05) códigos establecido así:

Relación de contrato (s) celebrado (s) Código de clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV (Experiencia general)
72121400 – servicio de construcción de edificios públicos especializados **95121700** – edificios y estructuras públicos **72102900** – servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones **95122000** – edificios y estructuras hospitalarias **72152500** – servicio instalación de pisos	**2.514,80**

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2019: **$828.116.00 M/CTE**

LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA

Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales deben estar ejecutados, terminados, y que sumados asciendan **al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado; para efectos de verificación de la experiencia se observará en el registro único de proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con mínimo tres (03) de los cinco (05) códigos establecido así:

Relación de contrato (s) celebrado (s) Código de clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV (Experiencia general)
72121400 – servicio de construcción de edificios públicos especializados **95121700** – edificios y estructuras públicos **72102900** – servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones **95122000** – edificios y estructuras hospitalarias **72152500** – servicio instalación de pisos	**423,74**

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2019: **$828.116.00 M/CTE**

NOTAS A LA EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Nota 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes – RUP deberá cumplir con mínimo tres (03) de los códigos de la clasificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así como también con los SMMLV exigidos para dichos códigos UNSPSC, por el lotes a ofertar

Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y deberán cumplir con mínimo tres (03) de los códigos de la clasificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así como también con los SMMLV exigidos para dichos códigos UNSPSC, por el lotes a ofertar; no obstante, cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en por lo menos dos (2) códigos UNSPSC y por lo menos en un treinta (30) por ciento de total de los SMMLV exigidos como experiencia general.

Nota 3: si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 4: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: en caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

Nota 8: para efectos de verificación precisa de la experiencia aquí exigida, deberá presentarse junto con la oferta el anexo No. 17A para el lote 1 y el anexo No. 17B para el lote 2, donde el oferente relacionará los contratos contemplados en el RUP, para acreditar la experiencia general.

NOTA 9: de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme con anterioridad a la adjudicación.

NOTA 10: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida, ésta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo al presupuesto asignado a cada ítem, en caso de participar en más de un ítem, la experiencia deberá corresponder a la sumatoria de los presupuestos asignados a los mismos.

3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA- (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

De acuerdo a la complejidad del objeto contractual y con el fin de verificar de forma detallada la experiencia del oferente, se deberá demostrar su experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos a partir de la entrada en vigencia de la NSR-10, hasta la fecha de cierre de la presente contratación, en la ejecución en máximo 3 contratos para la construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones hospitalarias permanentes con entidades públicas y/o privadas, y que dicho contrato (s) se encuentre (n) ejecutado (s), terminado (s) y liquidado (s) y que sumados asciendan a mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado total.

Para efectos de verificación de la experiencia especifica solicitada, los oferentes deberán presentar junto con la oferta copia del contrato (s) y de su respectiva (s) acta (s) de recibo y liquidación.

3.3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA Y ADICIONAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA- (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada en los numerales 3.3.2 y 3.3.3, con los documentos que tengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Cuantía o valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas.

9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y **no la experiencia de su casa matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.** La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su casa matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica habilitante, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y cada miembro deberán aportar experiencia específica a la forma asociativa constituida.
3. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica y en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

   - Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
   - Autocertificaciones.
   - No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten in consistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

3.3.4. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (factor técnico habilitante).**

LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL

ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS

Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

CARGO	DESCRIPCIÓN	
DIRECTOR DE OBRA	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) Profesional: profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general individual mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional, según corresponda, que acredite la profesión
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como director de obra en construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones permanentes, por un período mínimo acumulado de cinco (5) años, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	20%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
RESIDENTE DE OBRA	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) Profesional: profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general individual mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional, según corresponda, que acredite la profesión
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia específica individual como residente de obra en proyectos de construcción, mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento de edificaciones de uso Hospitalario en certificaciones de contratos cuya sumatoria del tiempo individual sea igual o mayor a cinco (5) años, sin traslaparse, (una certificación por contrato) los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	50%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) profesional: en salud ocupacional y/o profesional de cualquier profesión especialista en salud ocupacional. Deberá acreditar un mínimo de dos (2) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El personal propuesto deberá allegar licencia vigente (expedidas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso I del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012) que lo acredite como asesor en salud ocupacional y/o seguridad industrial y debe haberse desempañado en dichos cargos como mínimo durante un (1) año.

	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	50%

ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

CARGO	DESCRIPCIÓN	
DIRECTOR DE OBRA	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) Profesional: profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general individual mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional, según corresponda, que acredite la profesión
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como director de obra en construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones permanentes, por un período mínimo acumulado de cinco (5) años, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	20%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
RESIDENTE DE OBRA	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) Profesional: profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general individual mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional, según corresponda, que acredite la profesión
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Experiencia específica individual como residente de obra en proyectos de construcción, mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento de edificaciones de uso Hospitalario en certificaciones de contratos cuya sumatoria del tiempo individual sea igual o mayor a cinco (5) años, sin traslaparse, (una certificación por contrato) los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	50%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**EXPERIENCIA GENERAL**	Un (1) profesional: en salud ocupacional y/o profesional de cualquier profesión especialista en salud ocupacional. Deberá acreditar un mínimo de dos (2) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El personal propuesto deberá allegar licencia vigente (expedidas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso I del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012) que lo acredite

		como asesor en salud ocupacional y/o seguridad industrial y debe haberse desempañado en dichos cargos como mínimo durante un (1) año.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	50%

LOTE 2 OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

CARGO	DESCRIPCIÓN	
DIRECTOR DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL**	Un (1) profesional: Arquitecto o Ingeniero Civil, con mínimo especialización en gerencia de proyectos y/o gerencia de obra y/o administración de obras civiles y/o gerencia de empresas constructoras. Deberá acreditar un mínimo de diez (10) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables como director de obra en construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones permanentes, por un período mínimo acumulado de cinco (5) años, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 hasta la fecha de cierre del proceso contractual.
	% PERMANENCIA MÍNIMO EN EL LUGAR DE LA OBRA	30%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
RESIDENTE DE OBRA	**EXPERIENCIA GENERAL**	Un (1) Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto Deberá acreditar un mínimo de cinco (05) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones verificables como residente de obra para la construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones permanentes, por un período mínimo acumulado de tres (03) años, los cuales deben estar contemplados entre la entrada en vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de cierre del proceso contractual, al menos una de las certificaciones deberá contener experiencia en edificaciones hospitalarias.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	100%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**EXPERIENCIA GENERAL**	Un (1) profesional: en salud ocupacional y/o profesional de cualquier profesión especialista en salud ocupacional. Deberá acreditar un mínimo de dos (2) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El personal propuesto deberá allegar licencia vigente (Expedidas por las Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012), y acreditar experiencia específica como asesor en salud ocupacional y/o seguridad industrial y debe haberse desempañado en dichos cargos como mínimo durante un (1) año.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA Y DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	100%

REQUISITOS GENERALES DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO- APLICA PARA LOS DOS LOTES

Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que todos los miembros del grupo mínimo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y de experiencia requeridos.

El interesado deberá aportar junto con la oferta para cada profesional propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia, así:

- Hoja de vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional y certificado de vigencia expedido por el ente regulador respectivo.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

  - Nombre o razón social a quien se certifica.
  - Fecha de expedición de la certificación.
  - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
  - Objeto del contrato que se certifica.
  - Cargo desempeñado.
  - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
  - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año).
  - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).
  - Datos de contacto de quien certifica.

NOTAS:

- Convalidación de títulos. Los interesados que presenten dentro de su grupo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- Si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales ofertados, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas.

- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas.
- En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del personal mínimo de trabajo, estas serán tenidas en cuenta como una sola.
- Las certificaciones aportadas deberán provenir de las personas, empresas y/o entidades donde efectivamente se prestó el servicio por el profesional acreditado, y en caso de presentarse certificaciones de los profesionales emitidas por el mismo oferente, deberá allegarse junto con la certificación la copia del contrato laboral, de obra o labor, o de prestación de servicios celebrado entre el oferente certificante y el profesional certificado.
- Si el director de obra es arquitecto, el residente de obra deberá ser ingeniero civil o viceversa.
- se podrán postular los mismos profesionales para los ítems que componen el lote N° 1 "Obras Hospital Central".

3.3.5 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS

De igual forma, será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador como habilitantes, los siguientes anexos:

ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 12 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.3.6 PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU

Quien resulte adjudicatario, previa la suscripción del acta de inicio, deberá presentar los análisis de precios unitarios – APU de cada ítem o actividad del cuadro de presupuesto y cantidades de obra, de conformidad con la oferta presentada y aprobada.

El supervisor revisará y aprobará integralmente el contenido de los APU presentados por el adjudicatario.

4. CUESTIONARIO - FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los factores de ponderación de las propuestas se aplicarán teniendo en cuenta que las mismas cumplan en los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicamente, así como también en relación con la experiencia, según los siguientes parámetros, así:

LOTE N°	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – SOBRE N° 1	
1	**OBRAS HOSPITAL CENTRAL, ASÍ:**	**Máx. 1000 puntos**
	ÍTEM N° 1	Máx. 500 puntos
	ÍTEM N° 2	Máx. 500 puntos
2	**OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA, ASÍ:**	**Máx. 300 puntos**
	Total ponderable técnico adicional	**Máx. 1300 puntos** (Solo si se llegara a participar en los dos (02) lotes obteniendo el mayor puntaje individualmente considerado)

1 Y 2	**FACTOR ECONÓMICO SOBRE N° 2 (aplica para todos los lotes)**	
	Oferta económica	**Máx. 300 Puntos**
1 Y 2	**INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) aplica apara todos los ítems**	
	Servicios de origen nacional / acuerdos o tratados internacionales / principio de reciprocidad	**20% adicional**
	Servicios de origen extranjero con componente nacional	**10% adicional**
	No acreditación	**0% adicional**
1 Y 2	**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	
	Preferencias a favor de las personas con discapacidad	1% del total de los puntos establecidos

4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA 300 PUNTOS – SOBRE N° 2 (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

Para la ponderación se tendrá en cuenta lo enunciado a continuación:

1. Promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. Promedio aritmético sin presupuesto oficial.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá de acuerdo a la tasa representativa del mercado (TRM), **que empezará a regir el día hábil siguiente de la diligencia de cierre del proceso contractual**, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, escogida así:

- Si el último decimal de la TRM termina en número par, para la verificación, se tomará el número cero (0) como par, se escoge la fórmula 1.
- Si el último decimal de la TRM termina en número impar, se escoge la fórmula 2.

4.1.1 PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL - Fórmula 1

$$PP = \frac{PO + P1 + P2..... + Pn}{N + 1}$$

Dónde:

PP = Precio promedio
PO = Presupuesto oficial
P1, P2, Pn = Precio ofertas a evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación (numerales 4.1.1.1 o 4.1.1.2), de acuerdo con la oferta económica si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas:

4.1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP \times 300}{PPE}$$

4.1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE \times 300}{PMP}$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado.

4.1.2 PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL - Fórmula 2

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación (numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2), de acuerdo con la oferta económica si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas:

4.1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 300$$

4.1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 300$$

Dónde:

VPE = Valor propuesta a evaluar.
PPE = Precio propuesta a evaluar.
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado.

NOTAS GENERALES:

Nota 1: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos (2) ofertas, no aplica la fórmula de promedio aritmético sin presupuesto oficial, sólo se aplicará la fórmula del numeral 4.1.1 "PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL".

Nota 2: si se habilita un sólo oferente no se requerirá fórmula alguna, y el puntaje máximo será quinientos (500) puntos.

Nota 3: el PMP - Precio Mejor Propuesta, será equivalente a la oferta más cercana por encima o por debajo del promedio calculado.

Nota 4: en el evento que no haya pluralidad de oferentes en el presente proceso, el Comité Económico verificará únicamente lo dispuesto para el cumplimiento de los requisitos de orden económico y financiero del presente pliego de condiciones, siempre y cuando la oferta haya cumplido con las exigencias técnicas y jurídicas.

4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL = Máx. 1300 PUNTOS – SOBRE N° 1

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan

4.2.1- LOTE 1. OBRAS HOSPITAL CENTRAL = Máx. 1000 PUNTOS

ÍTEM 1. MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA RÍGIDA, CAMBIO DE CUBIERTA LIVIANA, CAMBIO DE CLOSETS DE HABITACIONES, CAMBIO DE CIELO RASOS, RESANE DE MUROS Y PINTURA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE = Máx. 500 PUNTOS

ACTIVIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	El oferente que realice el cambio de cada una de las bajantes metálicas y en PVC con sus accesorios y soportes, desde la cubierta a intervenir hasta 20 metros lineales obtendrá puntuación así:	**500**
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**500 PUNTOS**

ÍTEM 2. MANTENIMIENTO DE PISOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE = Máx. 500 PUNTOS

ACTIVIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	Quien adicionalmente a lo requerido en el ítem 2.2 de las especificaciones técnicas, supere el espesor de 2MM y el tráfico del piso vinílico obtendrá puntuación así:	**500**
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**500 PUNTOS**

Nota: para ofertar los factores técnicos ponderables, para este lote, se deberá diligenciar el **anexo N° 18 A.**

4.2.2. LOTE 2 OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE = Máx. 300 PUNTOS

ACTIVIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	Resanes y sellamiento interno bajo ventanas que dan al exterior (50) metros lineales, incluyendo la pintura del área a intervenir.	**300**
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**300 PUNTOS**

Nota: para ofertar los factores técnicos ponderables, para este lote, se deberá diligenciar el **anexo N° 18 B.**

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

La establecida en la plataforma SECOP II en CUESTIONARIO – como requisito ponderable.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido por cada proponente, se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional, o que acrediten reciprocidad o la aplicación de Acuerdos y Tratados Internacionales. Se adicionará el 10% para oferentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar las condiciones del servicio durante la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de prestación de servicios; en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los servicios que se pretenden contratar. No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La nacionalidad se certifica con la cédula de ciudadanía y la residencia es certificada con la visa de residencia. En consecuencia, los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo No. 04 y presente los documentos antes referidos. En el caso de personas jurídicas el requisito se verificará con el documento de constitución del oferente que demuestre su creación en Colombia.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: se asignará el puntaje de servicios nacionales (20%) a aquellos servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) servicios de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o trato internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1086 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el anexo N° 14, cuales son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar los anexos No. 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos: a) si el oferente es persona natural que su documento de identificación o visa de residencia corresponda a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el país de origen haga parte del CAN, b) si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte de la CAN.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de prestación de servicios; en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por el suministro de bienes que resulten accesorios al objeto contractual.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL: entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 04, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje los oferentes deberán aportar el anexo No. 04 y presentar un documento suscrito por el representante legal en el cual indique que el componente nacional del servicio ofertado corresponde al ofrecimiento de personal técnico o profesional u operativo para la ejecución del contrato. El anexo y el documento se entienden presentados bajo la gravedad de juramento. Si no se aporta el oficio mencionado en el presente párrafo no habrá lugar a la asignación de puntaje.

RECIPROCIDAD A TRATO NACIONAL

La ponderación técnica solo versará sobre la CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:
(A) Los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(B) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(C) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

4.3.1 ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El Comité Jurídico** verificador comprobará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Anexo No 4 correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo cual informará al Comité Técnico SÍ se aportaron los anexos respectivos que para cada caso se hayan exigido.

- **El Comité Técnico** verificador comprobará que los documentos acreditados como soportes de los anexos 4 y 5 correspondan a lo solicitado en el presente pliego de condiciones, de lo cual, informará al Comité Económico Evaluador SÍ ACREDITA O NO ACREDITA.

- **El Comité Económico** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que el servicio es de origen 100% nacional o que por el origen de sus servicios exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional serán adicionados a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

NOTA 1. CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LEY 816 DE 2003 TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, LOS ANEXOS No. 4 Y 5 (CUANDO HAYA LUGAR A ELLO) SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS, SOPORTADOS Y SUSCRITOS, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional o servicios de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen del servicio en la ejecución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE N° 2

Este sobre contiene la **OFERTA ECONÓMICA** que debe ser presentada a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el SOBRE N° 2, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condicione, según el ítem ofertado.

La propuesta económica deberá estar debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los lotes exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el anexo N° 19A para el lote 1 y 19B para el lote 2 PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Fondo Rotatorio de la Policía

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario el valor de su oferta y anexar el anexo N° 19 PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA" suscrito por el representante legal, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que la apertura del sobre N° 2 se realizará en audiencia, el proponente deberá registrar en el cuestionario de SECOP II el valor de su propuesta económica y adjuntar el formulario de presupuesto oficial debidamente suscrito por el representante legal.

En el evento de existir inconsistencias entre el valor registrado en el cuestionario del SECOP II y el anexo N° 19A Y 19B PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA adjunto, prevalecerá el formulario soporte de la oferta económica aplicando las correcciones aritméticas, si a ellas hay lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

La propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial total y/o por lotes y/o por ítems y/o actividad, so pena de estar incurso en causal de rechazo, con base en lo relacionado en el anexo N° 19A Y 19B PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA".

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 2 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD

NOTA 1. El sobre N° 2 que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia de adjudicación, durante esta audiencia se dará apertura al mismo y se evaluará la oferta económica según lo establecido en el numeral 4.1 **EVALUACIÓN ECONÓMICA,** del pliego de condiciones; además, se aplicará el procedimiento dispuesto en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que señala:

(...)

"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

(...)

5.2 **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en el anexo N° 19A Y 19B PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidades y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6 FACTORES DE DESEMPATE (APLICA PARA TODOS LOTES)

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y sus numerales, se seleccionará el adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:

1. En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio factor técnico.
2. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio oferta económica.
3. Si persiste el empate preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de

la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997- será preferido frente a los demás.

Si aún subsiste, el FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

- **Primer Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

- **Segundo Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate.

El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA: en cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 7 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos, siempre y cuando se aplique todas y cada una de las condiciones de la reciprocidad.

Cumplimiento de la Ley 905 de 2004.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 905 de 2004 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, en donde se encuentren Mipymes, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

Cumplimiento de la Ley 361 de 1997.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad enunciados en esta Ley.

b. Certificación en donde se constate la vinculación de por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando se presente propuesta a través de un canal diferente al establecido por la plataforma electrónica SECOP II, para la presentación de propuestas, salvo en el evento de indisponibilidad de la misma.

2) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

3) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.

4) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

5) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

7) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

8) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

9) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

10) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

11) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.

12) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

13) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que estando inscrito, no esté vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de contratación, o en firme antes de la audiencia de adjudicación.

14) Cuando se compruebe la existencia de embargos u cualquier otra medida cautelar proferida por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.

15) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

16) Cuando el proponente no presente el ANEXO N° 19A Y 19B PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales.

17) Cuando el valor unitario ofertado de cada una de las actividades y/o ítems y/o subítems de obra establecidos en el anexo N° 19a Y 19B PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA esté por debajo del 95% del valor determinado por la entidad.

18) Cuando la oferta económica supera el valor del presupuesto oficial estimado total y/o lotes establecido en el presente pliego de condiciones.

19) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de Creación de Proponente Plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

20) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

8 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9 MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10 GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y supervisada, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA	LOTE
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	1 y 2
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.	1 y 2
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra. Sin embargo por desconocer la fecha de entrega de la obra, el CONTRATISTA deberá expedir la presente desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta que se realice el Acta Final de Entrega y Recibo de la obra. Una vez elaborada el acta de entrega y recibo final de la obra, el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia del presente amparo a partir de esa fecha.	1 y 2
Contrato de Seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual	300 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.	Lote 1, ítem 1
		200 SMMLV		Lote 1, ítem 2
		200 SMMLV		Lote 2

La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente clausula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11 SANCIONES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.

b) PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

12 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de un funcionario idóneo que el Director de la Entidad determine o designe por cada contrato que resulte del presente proceso. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" y en el caso de que el supervisor llegare a ser uniformado de la Policía por su condición estará sujeto a lo estipulado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". La supervisión iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del proyecto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos.

13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80

de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14 MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2019

Coronel **JOSÉ IGNACIO VASQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: TE Nelson Humberto Bolaño Marquez
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Vo. Bo.: CT. Marco Augusto Morales Colpas
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo. Coronel José Manuel Ortíz Meneses
Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"